

**ACTA NÚMERO CIENTO DIEZ:** Sesión Ordinaria celebrada en la Alcaldía Municipal, a las dieciséis horas, del día ocho de febrero de dos mil dieciocho, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Leydy Patricia González Reyes, cuarta regidora propietaria; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario; Ruth Yanet Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria y Licenciada: Emperatriz Marily Alas Melgar, Secretaria Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal, explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos, aprobándose los siguientes: **Por unanimidad**, se acordó: **ACUERDO NUMERO UNO:** CONSIDERANDO: **I)** Que se ha recibido solicitud por parte de la señora Cristina Lissette García de Cárcamo, quien es arrendataria de un chalet ubicado en el Gimnasio Municipal Salvador Milla, en la cual solicita a este Concejo la disminución del canon de arrendamiento del referido chalet, manifestando que la situación económica a nivel nacional, está afectando las ventas de su negocio, y a esto se le suma, que el equipo de Basquetbol El Rápido de La Unión, ya no está participando en el torneo apertura de la FESABAL, lo que ha disminuido considerablemente la afluencia de personas a dicho gimnasio y por consiguientes las ventas, por lo que se le está haciendo difícil y casi imposible, reunir la cantidad equivalente al canon de arrendamiento del referido chalet. **II)** Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º, de la Constitución de la Republica y artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **III)** Que la situación económica del país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones económicas y/o tributarias a favor del Municipio de La Unión, situación que les ha convertido en sujetos morosos, afectando las arcas municipales. **IV)** Que con el propósito de contribuir al desarrollo económico y de facilitar el pago a favor del municipio de La Unión, es conveniente tanto para el municipio como para la arrendataria, disminuir el canon de arrendamiento, POR TANTO, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA:** Disminuir el canon de arrendamiento del chalet ubicado en el Gimnasio Municipal Salvador Milla, de este Municipio, por lo que el canon de arrendamiento será de NOVENTA 00/100 DOLARES, mensuales, dicho canon surtirá efecto a partir del mes de febrero de 2018, en consecuencia se autoriza

al Alcalde Municipal, a celebrar la modificación del contrato correspondiente. COMUNIQUESE. Con ocho a favor y dos votos salvados por Mario Antonio Osorto Vides, quien manifestó no estar de acuerdo porque desconoce de la reunión, y la Dra. Ruth Yanet Flores Amaya de Macay, quien manifestó no estar de acuerdo porque es una reunión que ya se realizó y se tocaron temas partidarios. se acordó: **ACUERDO NUMERO DOS:** En vista de haberse impartido capacitación a los empleados municipales de la sección de servicios públicos y mantenimiento, para lo cual fue necesario contratar servicios de local y alimentación, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal, erogar del fondo municipal la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 65/100 DOLARES, para cancelar a CONFORT INN REAL LA UNIÓN, el servicio de local y alimentación para empleados de la sección de servicios públicos y mantenimiento de esta municipalidad; el gasto se comprobara como lo establece el artículo 86 y se aplicara a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido escrito por parte del encargado de Registro y Control Tributario señor Edwin Godofredo Zelaya Lino, mediante la cual informa sobre inspecciones realizadas a negocios de abarrotería que están en funcionamiento y que no han pagado la correspondiente licencia, y con el objeto de hacer el cobro pertinente, solicita que el Concejo emita la autorización para el funcionamiento de los mismos. **II)** Que el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares; **III)** Que el Artículo 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, establece que para establecer venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la Alcaldía Municipal de la Localidad; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1)** Conceder autorización al señor Geraor Buruca Chicas, para el funcionamiento del negocio que se denomina DISCOTECA METROPOLIS, ubicado, en final Tercera Calle Oriente, frente a la terminal de buses, Barrio Honduras, La Unión; dicha autorización surtirá efecto siempre y cuando se cumplan con lo establecido en las Leyes; Ordenanzas y/o Reglamentos que regulan este tipo de negocio, así mismo deberá estar solvente con los tributos municipales, para lo cual deberá hacerse el pago respectivo. **2)** El Concejo Municipal podrá revocar esta autorización, si al hacer inspección respectiva, se verifica que se está incumpliendo con algún precepto establecido en las Leyes, Ordenanzas y/o Reglamentos y/o no se ha cumplido con el pago de tributos correspondiente, en tal caso, se dará por clausurado el negocio. COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido escrito por parte del encargado de

Registro y Control Tributario señor Edwin Godofredo Zelaya Lino, mediante la cual informa sobre inspecciones realizadas a negocios de abarrotería que están en funcionamiento y que no han pagado la correspondiente licencia, y con el objeto de hacer el cobro pertinente, solicita que el Concejo emita la autorización para el funcionamiento de los mismos. **II)** Que el Artículo 4 numeral 14 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares; **III)** Que el Artículo 30 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, establece que para establecer venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar una solicitud a la Alcaldía Municipal de la Localidad; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** **1)** Conceder autorización a Glenda Isolina Chavarría, para el funcionamiento del negocio que se denomina RESTAURANTE LA BAHIA BEER, ubicado, en final Tercera Avenida Norte y final Quinta Calle Poniente, La Unión; dicha autorización surtirá efecto siempre y cuando se cumplan con lo establecido en las Leyes; Ordenanzas y/o Reglamentos que regulan este tipo de negocio, así mismo deberá estar solvente con los tributos municipales, para lo cual deberá hacerse el pago respectivo. **2)** El Concejo Municipal podrá revocar esta autorización, si al hacer inspección respectiva, se verifica que se está incumpliendo con algún precepto establecido en las Leyes, Ordenanzas y/o Reglamentos y/o no se ha cumplido con el pago de tributos correspondiente, en tal caso, se dará por clausurado el negocio. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO:** **I)** Que la municipalidad cuenta con baños y lavaderos públicos y servicios sanitarios municipales, los cuales se considera que es conveniente que sean administrados por particulares, con quienes deberá celebrarse contrato de arrendamiento en donde se establezcan las condiciones de la administración de los mismo y para deducir responsabilidades en caso que sea necesario. **II)** Que es obligación de los Concejo Municipales proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los cargos de responsabilidad administrativa para quienes los tenga a su cargo, cuidado y custodia. **III)** Que es facultad del Concejo aprobar los contratos administrativos y de interés local, cuya celebración convenga al municipio y velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **IV)** Que se ha recibido informe por parte de unidad jurídica en el cual manifiesta que los contratos de arrendamiento de baños públicos municipales, están vencidos desde el mes de octubre de 2017; Por tanto, en usos de sus facultades Constitucionales y municipales, este Concejo **ACUERDA:** **1)** renovar contrato de arrendamiento de los diferentes locales para los baños y lavaderos públicos y servicios sanitarios municipales, con las siguientes personas: para el local de los servicios sanitarios municipales ubicados en el segundo nivel del Mercado Municipal

número uno, con el señor **NELSON ANTONIO LOPEZ**,; para el local de los servicios públicos municipales para hombres, ubicados en el primer nivel del Mercado Municipal número uno, con el señor **FELIPE DE JESUS VILLATORO VIERA**; para el local de los servicios públicos municipales para mujeres, ubicados en el primer nivel del Mercado Municipal número uno, con la señora **MARIA SANDRA LOPEZ**; para el local de los servicios públicos municipales ubicados en la Cancha el Rápido, con la señora **ANA PATRICIA ORELLANA DE BONILLA**; para el local de los servicios públicos municipales ubicados en el Parque Central, con el señor **MIGUEL MOLINA VENTURA**; para el local de los servicios públicos municipales, ubicados en el Mercado Municipal número dos, con el señor **CARLOS ESCOBAR ARGUETA**; el plazo de la renovación del contrato será por un periodo de un año a partir del vencimiento del contrato anterior, la cuota de arrendamiento mensual será la estipulada en el artículo tres numeral 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, de la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de La Unión, reformada por decreto número cinco de fecha cinco de Diciembre de dos mil doce, publicada en el Diario Oficial número OCHO del tomo 398 de fecha catorce de Enero de dos mil trece. **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que la municipalidad cuenta con baños y lavaderos públicos y servicios sanitarios municipales, los cuales se considera que es conveniente que sean administrados por particulares, con quienes deberá celebrarse contrato de arrendamiento en donde se establezcan las condiciones de la administración de los mismo y para deducir responsabilidades en caso que sea necesario. **II)** Que es obligación de los Concejo Municipales proteger y conservar los bienes del municipio y establecer los cargos de responsabilidad administrativa para quienes los tenga a su cargo, cuidado y custodia. **III)** Que es facultad del Concejo aprobar los contratos administrativos y de interés local, cuya celebración convenga al municipio y velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; Por tanto, en usos de sus facultades Constitucionales y municipales, este Concejo **ACUERDA: 1)** celebrar contrato de arrendamiento de los servicios sanitarios del parque de la familia con la señora Eva Vanessa Machuca reyes, para un de un año a partir de Noviembre de 2017, la cuota de arrendamiento mensual será de OCHENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES. **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que celebre el contrato correspondiente. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, en usos de sus facultades legales y con base a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica, en relación a los articulo 30 numeral 4, 31 numeral 1 y 91 del Código Municipal, y el Artículo 4 del Decreto número 519 de fecha 13 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial número 155, tomo 307 de fecha 27 de junio de 1990,

**ACUERDA:** Autorizar al Tesorero del INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM, para que aplique los descuentos respectivos con cargo al FODES 25%, destinado para sufragar GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, con las cuales se harán los pagos de la Especies Municipales, que este municipio demande del ISDEM, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; en caso de no emitir nuevo acuerdo oportunamente al vencimiento del periodo fiscal antes mencionado, se solicita que continúen los descuentos aludidos en un periodo adicional de treinta días calendarios fatales al vencimiento del año fiscal, mientras se tramita nueva autorización. Remítase el presente acuerdo al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Vista la solicitud presentada por el jefe de la Unidad Ambiental, mediante la cual manifiesta la necesidad de adquirir el aparato automático para abrir y cerrar la bomba de agua del pozo del parque de la familia, con el objeto de seguir suministrando el líquido en el referido parque; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Instruir a la UACI, para que realice el proceso de Ley Correspondiente, para la adquisición del aparato solicitado, para lo cual deberá coordinar con la unidad solicitante a efecto que proporcionen las especificaciones del mismo. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Vista la solicitud presentada por el Encargado de informática de esta municipalidad, mediante la cual manifiesta la necesidad de adquirir insumos informáticos, para uso de las distintas unidades administrativas de esta municipalidad, durante los dos primeros trimestres del corriente año; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Instruir a la UACI, para que realice el proceso de Ley Correspondiente, para la adquisición de insumos informáticos, para uso de las distintas unidades administrativas de esta municipalidad, durante los dos primeros trimestres del corriente año, según lo requerido por el Encargado de informática. COMUNIQUESE. Con nueve votos a favor y un voto razonado por Ruth Yanet Flores Amaya de Macay, quien manifestó no estar de acuerdo, porque son gastos innecesarios, se acordó: **ACUERDO NUMERO DIEZ:** En vista que se ha recibido requerimiento por parte del Jefe de la UACI, a efecto de que se autorice la erogación correspondiente para el pago de diferentes adquisiciones, manifestando que ya se ha realizado el proceso correspondiente; en uso de sus facultades Legales, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal realizar de los fondos asignados según partida presupuestaria, las siguientes erogaciones: **1)** Erogar la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRES 52/100 DOLARES (\$ 1,603.52), para cancelar a T V ARGUETA S.A DE C.V, el suministro de equipo de sonido estacionario para la Unidad de Proyección social. **2)** Erogar la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 80/100 DOLARES (\$1,532.80), para cancelar a T V ARGUETA S.A DE C.V, el suministro de equipo de sonido de perifoneo para la Unidad de Proyección social; **3)**

Erogar la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 56/100 DOLARES (\$3,672.56), para cancelar a GRUPO DUTRIZ S.A DE C.V, por el servicio de publicación de avisos de adjudicación de distintas licitaciones; las erogaciones se comprobaran como lo establece el artículo 86 del Código Municipal y se aplicaran a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO ONCE**: Considerando que la Corte de Cuentas de la Republica realizo auditoria Operativa a esta municipalidad, para el periodo comprendido del uno de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, y como resultado de dicha auditoria se identificaron algunas deficiencia relacionadas con aspectos financieros, control interno y/o de cumplimiento de normativa aplicable, las cuales al ser superadas se mejoraría la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno y se evitaría que en un futuro pueda convertirse en hallazgo de auditoria; en tal sentido, con el objeto de evitar futuros hallazgos por parte del ente contralor, en uso de sus facultades legales este Concejo **ACUERDA**: Girar las siguientes instrucciones:

- 1) A la Unidad Administrativa Tributaria Municipal UATM, se le instruye para que concilie la mora tributaria, a efecto de que no exista diferencia entre los registro de Cuentas corrientes y los registro de contabilidad en los Estados Financieros, para tal efecto se le solicita al Contador Municipal coordinar las acciones encaminadas a obtener dicha conciliación junto a los responsables de la UATM.
- 2) A la Gerencia General, se le instruye para que conjuntamente con el Encargado de informática, presenten una propuesta a este Concejo para la actualización del Sistema informático municipal tributario que posee la Unidad de Cuentas Corrientes; que incluya como mínimo el cumplimiento de los dos ítems planteados en la observación.
- 3) A la sección de Cuentas Corrientes de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal UATM, se le instruye para que en lo sucesivo, hagan lo que legalmente procede y en base a sus atribuciones, para que las cuentas de los contribuyentes en mora puedan recuperarse oportunamente, además que se integren y depure correctamente la cartera de cuentas por cobrar.
- 4) A la Unidad Jurídica, se le instruye para que inicie el proceso de legalización e inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, de todas las zonas verdes que han sido donadas a la municipalidad y de todos aquellos inmuebles que están en posesión material de la Municipalidad y de los cuales no se tiene escritura pública de propiedad, debidamente inscrita a favor de la municipalidad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca correspondiente. De igual manera

que presente propuesta de análisis y estudio catastral para la inscripción y reevaluación de los inmuebles municipales.

- 5) A la UACI, se le instruye para que elabore y publique oportunamente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, (COMPRASAL), el Plan anual de Compras de la Municipalidad.
- 6) A Auditoria Interna, se le instruye para que en lo sucesivo, sea aplicada toda la normativa de auditoria, en la ejecución de las auditorías internas, que se practiquen a la municipalidad según planes de trabajo de dicha unidad.
- 7) A Gerencia General, se le instruye dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones planteadas en la carta a la gerencia, emitida por la Corte de Cuentas.

Todas las Unidades referidas en este acuerdo municipal, deberán rendir informe al Concejo, sobre las instrucciones giradas y el avance del cumplimiento de las mismas. COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres votos salvados por Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario, quien manifestó no estar de acuerdo por desconocer el proceso de licitación del proyecto; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario y Ruth Yanet Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria, quienes manifestaron no está de acuerdo porque ellos no votaron para el préstamo, se acordó: **ACUERDO NUMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)** Que la municipalidad de La Unión, celebró contrato con la sociedad TOBAR, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE CALLE ADOQUINADA EN COLONIA BETHEL, CANTÓN SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPATAMENTO DE LA UNION”; **II)** Que según consta en hoja de fecha 05 de febrero de 2018, firmada por el Ingeniero Jonny Alexi Fuentes Villalta, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Inversiones y Servicios FQ, S.A DE C.V, quien es supervisora de la obra en ejecución, relacionado al contrato mencionado en el romano uno de este acuerdo, manifestando que después de analizar técnicamente y revisar la solicitud realizada por la contratista TOBAR. S.A DE C.V., es de la opinión que se justifican la propuesta presentada ya que al hacer el cambio la contratista cumple y mejora la calidad del tipo de pavimento, lo cual no significaría ningún gasto adicional para la municipalidad, es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista, por lo que da por aceptada la misma. **III)** Que según memorándum de fecha 5 de febrero de 2018, firmada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora del Contrato en referencia, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud de la contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifica el cambio de la partida de adoquines por concreto hidráulico, por lo que es del criterio que

es procedente lo solicitado por la contratista. **IV)** Que se ha recibido informe por parte del jefe de la UACI en el cual manifiesta, que dicha orden de cambio ha sido acordada por la sociedad contratista, supervisor y la Administradora del Contrato; y obedece a que se ha presentado la necesidad de cambiar la partida ADOQUINES por CONCRETO HIDRAULICO DE 10CM DE ESPESOR, ya que los adoquines suministrado no cumplen con la calidad requerida, porque no cumple con la prueba de compresión, teniendo el concreto hidráulica un costo mayor al adoquín, costo que será asumido por la sociedad contratista, y esto beneficiaria a la municipalidad porque mejoraría la calidad de la obra, por lo tanto el Supervisor, la Administradora de contrato y el Jefe de la UACI, son del criterio que son procedentes dichos cambios, para que la obra sea con mejor calidad y duración; y valorando el alcance de la orden de cambio y verificando la legalidad de la misma y posterior modificación del contrato, justificaron y avalaron dicha modificación a través de una orden de cambio en cuanto al cambio de partida contratada y el plazo del contrato; por lo que considerando que en el informe del Jefe de UACI, manifiesta la factibilidad y legalidad de la modificación a dicho contrato POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP, en uso de sus facultades, este Concejo **ACUERDA: 1)** Darse por notificado y tener por conocida la orden de cambio acordada para la modificación del contrato celebrado con la sociedad TOBAR, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE CALLE ADOQUINADA EN COLONIA BETHEL, CANTÓN SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”; dichos cambios consistirán en cambio de la partida ADOQUINES por CONCRETO HIDRAULICO DE 10CM DE ESPESOR y prorroga de 15 días calendarios contados a partir de la finalización del plazo contractual inicial; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar la modificación del contrato correspondiente. COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO TRECE:** Visto el perfil técnico para REPARACION Y COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN FINAL AVENIDA GENERAL CABAÑAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; el cual ha sido elaborado por la Arquitecta Giulliana María Amaya Gálvez, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo **ACUERDA: a)** Aprobar en todas y cada una de sus partes el perfil técnico para la REPARACION Y COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN FINAL AVENIDA GENERAL CABAÑAS, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; aprobar el monto por SEISCIENTOS NOVENTA 04/100 DOLARES (\$ 690.04), el cual será financiado con fondos del 75% FODES. **b)** se autoriza a la UACI, realizar el proceso de Ley correspondientes para la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios



necesarios, para el proyecto según perfil técnico; **c)** Se instruye al Tesorero Municipal, realizar las correspondientes erogaciones. **COMUNIQUESE.**Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.-

**Ezequiel Milla Guerra**  
**Alcalde Municipal**

**Salvador Antonio Ahues Espinoza**  
**Síndico Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores**  
**Primer Regidor**

**José de la Cruz García**  
**Segundo Regidor**

**Marlon Esteban Guandique**  
**Tercer Regidor**

**Leydy Patricia González Reyes**  
**Cuarto Regidor**

**Mario Antonio Osorto Vides**  
**Quinto Regidor**

**Edwin Ramón Martínez Chávez**  
**Sexto Regidor**

**Diomedes Castro Salmerón**  
**Séptimo Regidor**

**Ruth Yanet Flores Amaya de Macay**  
**Octava Regidor**

**Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar**  
**Secretaria Municipal.**